todos los que tubieren fronteros en
dichas bracales los limpien en toda
forma donde no que el cavallero
Com.o mandara mondar con pena
doblado.

La ciud. dixo: que la esperiencia amos
trado el daño que se sigue de que aya
muchos ortolanos. En las q.tas desta
ciud. y aunque se an hecho por su parte
muchas diligencias para su remedio
no a tenido efecto y para que lo ten
ga se nonbra por com.o al dicho
Alonso de Ucas tudela y Rua forada
Reg.or para que reconozca la dicha or
taliças y se pregone que ninguna
persona sea osado a echar las d.as
ortaliças ni melonaris en herra
blanca y las que se echaren sean
en herra arbolada y no en
otra forma y para ello bengan
a sacar licencia de el Corregidor
y dicho Cav.o Com.o pena de mill maravedis
y que se le labrara las dichas or
taliças sino fuere en el eredamien
to de su hijuela que en el no se com
prehende este aviendo.